



ORDENANZA N° 2183/15

VISTO:

El Plan Maestro Sierras Chicas elaborado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ministerio de Gobierno y Seguridad y las Universidades (UNC, UTN, UCC, INA), como consecuencia del fenómeno climático ocurrido en pasado 15 de Febrero; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia dispuso la ejecución del Programa L.E.P. (Limpieza, Ensanchamiento y Profundización del Arroyo Saldán), mediante la intervención de cada una de las Municipalidades que componen el cauce del Arroyo Saldan, como actores intervinientes según surge del Plan Maestro.


Que, cada una de las Municipalidades (Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende y Saldan) deberán intervenir en el contrato de locación de maquinarias, equipamiento y de servicios para llevar adelante el Programa L.E.P. que sería íntegramente financiado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva al Concejo Deliberante la solicitud de convalidación del contrato de locación de maquinarias, equipamiento y de servicios con el Consorcio de Cooperación denominado NUEVA SERIE S.A. – RAVEN S.A. – CONSORCIO DE COOPERACION, de fecha 26 de mayo de 2015, por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000.-), para la ejecución del Programa L.E.P. en el tramo que el Arroyo Saldan atraviesa nuestra Localidad, continuo del contrato celebrado entre las mismas partes con fecha 12 de marzo de 2015 y aprobado por Ordenanza N° 2168/15.

Que es necesario tener en cuenta que los fondos son aportados por el gobierno provincial, lo cual no pone en riesgo las finanzas municipales.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




OLGA N. PAZ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

068


ORDENANZA N° 2183/15

Art. 1°.-) CONVALÍDESE el contrato de locación de maquinarias, equipamiento y de servicios suscripto entre la Municipalidad de Río Ceballos representada por el Intendente Sr. Sergio SPICOGNA, y el Consorcio de Cooperación denominado NUEVA SERIE S.A. – RAVEN S.A. – CONSORCIO DE COOPERACION, representado legalmente por el Señor Raúl Alberto Avendaño, de fecha 26 de Mayo de 2015, por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000.-) para la ejecución del Programa L.E.P. (Limpieza, Ensanchamiento y Profundización del Arroyo Saldán), en el marco del Plan Maestro para las Sierras Chicas, todo ello conforme al texto que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-


Art. 2°.-) La realización del Programa L.E.P. que ejecutara el Consorcio de Cooperación cuya convalidación se menciona en el artículo anterior, fue financiado íntegramente por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, tal como surge de la última parte de la cláusula primera del contrato a suscripto con el Consorcio de Cooperación.-

Art. 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 28va., DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1614.-


YOHANA RIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




OLGA N. PAZ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

CONTRATO DE LOCACION DE MAQUINARIA, EQUIPAMIENTO Y DE SERVICIOS.-

Entre el Consorcio de Cooperación (Ley Nacional 26005 y las que la modifiquen y/o complementen) denominado "NUEVA SERIE S.A.- RAVEN S.A.- CONSORCIO DE COOPERACION", integrado por las firmas que giran bajo la denominación de "NUEVA SERIE S.A. y RAVEN S.A", representado en este acto por su representante legal el Sr. Raúl Alberto Avendaño, con domicilio en calle Punilla 1947- Barrio Empalme de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte y en adelante denominado "EL LOCADOR", y la Municipalidad de Río Ceballos, representada en éste acto por su Intendente Sr. Sergio Spicogna, con domicilio en Av. San Martín 4413, de la ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, por la otra parte y en adelante denominada "LA LOCATARIA", han convenido en celebrar el presente contrato de locación de maquinarias, equipamientos y servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se formaliza en el marco del programa de "LIMPIEZA, ENSANCHAMIENTO Y PROFUNDIZACION DE LOS RIOS" (LEP), suscripto entre el Ministerio de Aguas de la Provincia de Córdoba y los municipios de Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Saldan y Villa Allende, en virtud del evento hidrometeorológico sufrido por las sierras chicas con fecha 15/02/2015, sustentado en la colaboración por parte del Gobierno de la Provincia a las comunas afectadas.-

SEGUNDA: El locador da en locación a la locataria por el término de sesenta (60) días corridos a contar de la firma del presente, la siguiente maquinaria, equipamiento y mano de obra, destinada al programa LEP, a saber:

- 1.- Camión volcador.-
- 2.- Camión cisterna 8000 litros riego.-
- 3.- Camión cisterna 8000 litros agua potable.-
- 4.- Pala Bobcat mini cargadoras.-
- 5.- Retro escavadora pala.-
- 6.- Cuadrilla de personal para desmalezados y podas.-
- 7.- Cuadrilla de operarios para limpieza y junta de restos verdes y limpieza vera de margenes de rios.-
- 8.- Camionetas de inspección.-



Avendaño
D.N.I. 22 310 614

SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

9.-Equipos varios, desmalezadoras, motosierras, moto guadañas, rastrillos y tridentes.-

10.-Camiones tractor con bateas de 27 metros.-

El presentes término podrá ser prorrogado por quince (15) días, vencidos los primeros sesenta, en caso de que factores climatológicos alteren el normal desarrollo de las tareas establecidas.-

TERCERA: PRECIO: Queda convenido como precio único por la locación aquí convenida la suma de Pesos DOS MILLONES CUATRO MIL (\$ 2.400.000.-). El monto locativo dispuesto por las partes será cubierto por el Ministerio de Gobierno de la provincia de Córdoba, en el marco del programa LEP.-

CUARTA: "NUEVA SERIA S.A.- RAVEN S.A.-CONSORCIO DE COOPERACION", responderá por los daños y perjuicios que sufra todo o parte del personal avocado a las tareas y servicios contratados, a cuyo fin asegura la indemnidad de la Municipalidad ante reclamos judiciales y/o extrajudiciales.-

QUINTA: La locataria declara haber examinado las cosas locadas, recibiendo las mismas en buen estado de conservación, con sus llaves, artefactos, accesorios, todo en perfecto estado y funcionamiento.-

SEXTA : Queda prohibido a la locataria: a) Permutar, transferir, subarrendar, prestar o ceder en todo y/o parte, a otros las cosas objetos de la locación; b) Efectuar en las cosas locadas innovaciones o alteraciones estructurales y/o funcionales sin previo consentimiento por escrito del locador, quedando lo que se autoriza en beneficio de éste, sin derecho a indemnización, como así también las no autorizadas por el locador; c) Cambiar el destino de la locación; d) Destinar el personal afectado a las tareas y servicios contratados a la ordenes de terceros o para tareas distintas a las convenidas.-

SEPTIMA: "NUEVA SERIE S.A.- RAVEN S.A.- CONSORCIO DE COOPERACION", está obligado a: a) Permitir la inspección de las cosas locadas por parte de la locataria, las veces que ésta crea necesario o para permitir algún trabajo; b) Respetar las ordenanzas y reglamentaciones de cualquier jurisdicción sobre tránsito y seguridad vial, cargando con toda infracción a las mismas; c) Avisar en el término de 24 hs a la locataria, en forma fehaciente, de cualquier desperfecto que sufran las cosas locadas y por cualquier origen que estos tengan, so pena de abonar daños y perjuicios.-



Manuscrito:
ALEXANDRO RAU
DNI 22.370.614

SERGIO SPIOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

OCTAVA: El locador se responsabiliza por la totalidad de los daños y/o perjuicios que pudieren sufrir la locataria y/o terceras personas que se encuentren utilizando las cosas locadas. No obstante, la locadora asume el deber de contratar un seguro y ART, respecto a la maquinaria y personal afectados a las tareas contratadas. Asimismo el locador asume el gastos de combustible para la operatividad de la maquinaria objeto del presente.-

NOVENA: INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la parte afectada a proceder a su rescisión sin más trámite, sin derecho a indemnización alguna.-

DECIMA: El locador y la locataria, podrán una vez transcurridos cuarenta y cinco (45) días de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, sin indemnización alguna, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión con una antelación mínima de diez días, fecha en la cual se reintegrará lo arrendado.-

DECIMO PRIMERA: Las partes que suscriben el presente contrato, renuncian desde ya al fuero federal o a cualquier otro de excepción, sometiéndose en un todo a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Córdoba, por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, emergente del presente, fijando domicilios de ley en los ya indicados.-

En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Ceballos, a los 26 días del mes de Mayo de 2015.-

[Handwritten signature]
AVENIDA RAUL ALBERO
DNI. 22.370.614



[Handwritten signature]
SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS